

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2018-00904 00

Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la sociedad METROPOL GEO CONSULTORES SAS., en su calidad de cesionario del acreedor hipotecario del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50N-20678782, como quiera que, dicho gravamen puede ser levantado a través de escritura pública sin requerir orden judicial, previa solicitud elevada por parte del acreedor cesionario ante la Notaría respectiva coadyuvada con la deudora como consecuencia de la dación en pago que se celebró en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de mayo de 2022
Por anotación en estado Nº **44** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8a75a3c65a9990f5f3e4fe5276c5fec8e96f2fd79748800e8f77c6159a6e8f**

Documento generado en 29/04/2022 01:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>